

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.772 expedida en Bogotá, nombrado como **Vicepresidente Técnico** mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016 debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** con Nit No. 860.011.153-6, y por la otra, **RICARDO RIAÑO GANGOTENA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.378.728 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal de la corporación **INTERSAUDIT LTDA**, con NIT. 830.072.808-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa establecido en el literal f *capítulo VI modalidades de selección punto 1) Invitación Directa* el cual señala:

(...)k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas.

2) Que los Gerentes jurídicos y de indemnizaciones argumentan en el documento de estudios previos lo siguiente:

La Compañía requiere seguir contando con el apoyo jurídico permanente en la gestión de recobros a EPS por eventos calificados de origen común generados por costos de servicios médicos y honorarios a Juntas de Calificación de Invalidez; por eventos identificados sin cobertura y por accidentes laborales originados en accidentes de tránsito, para recobrar a la Compañía expedidora de la póliza SOAT, los costos de los servicios médicos prestados al trabajador afectado, en términos de calidad, oportunidad, pertinencia y racionalidad lógico-científica en la atención de los asegurados de Positiva Compañía de Seguros S.A. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1295 de 1994, 1771 de 1994, la Ley 100 de 1993 y los Decretos 1011 de 2006. 4747 de 2007, 056 de 2015 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

La Compañía con el desarrollo del objeto de este contrato obtendrá beneficios relacionados con la información centralizada para el análisis y conciliación de los recobros revisados y gestionados por el Contratista; información en tiempo real de la evolución de los casos y análisis de las acciones adelantadas, facilitando la toma de decisiones y aportando elementos al comité de recobros de la Compañía; depuración de casos con el correspondiente cierre de los no procedentes y el inicio de las acciones de recobro pertinentes, tendientes a proteger el patrimonio de la Compañía.

Describa el alcance del bien y/o servicio a contratar: Recobrar prestaciones asistenciales y económicas de origen común, sin cobertura y SOAT, y garantizar el alistamiento de casos susceptibles de recobros por riesgo compartido, atendiendo las políticas del comité de recobros de la Compañía.

El proveedor deberá ceñirse al esquema de Positiva en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del contrato.

- 3) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA, con la presentación de la propuesta acredita su experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- 4) Que el presente proceso fue aprobado por el comité de compras y contratación el pasado 02 de febrero de 2016.
- 5) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que para amparar el presente contrato se encuentra a cargo a la reserva del siniestro.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios de validación, alistamiento y recobro de prestaciones asistenciales y económicas de origen común, sin cobertura y SOAT, a nivel nacional y a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A, dando cumplimiento a las políticas del Comité de recobros de la Compañía, integrando los siguientes aspectos:

- Revisión y alistamiento de casos para posible recobro, identificados por la Compañía
- Alistamiento de casos susceptibles de recobros por riesgo compartido
- Informe de pertinencia de recobro de cada caso revisado
- Consolidación y presentación de la información de cada caso
- Gestión de prestación y radicación del recobro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

- Gestión de seguimiento y recaudo

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la invitación, justificación, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato en virtud del objeto contractual: Prestar servicios de validación, alistamiento y recobro de prestaciones asistenciales y económicas de origen común, sin cobertura y SOAT, a nivel nacional y a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A, dando cumplimiento a las políticas del Comité de recobros de la Compañía, integrando los siguientes aspectos:
2. Revisión y alistamiento de casos para posible recobro, identificados por la Compañía
3. Informe de pertinencia de recobro de cada caso revisado
4. Consolidación y presentación de la información de cada caso
5. Gestión de prestación y radicación del recobro
6. Gestión de seguimiento y recaudo
7. Identificación de Casos: Identificación de los casos marcados para recobro en los aplicativos de la Compañía, que sean indicados por las Gerencias Médica, de Indemnizaciones y Jurídica.
8. Depuración y decisión de Recobro: El Contratista se compromete a revisar cada uno de los casos que en el sistema de información dispuesto se identifiquen como comunes o sin cobertura, SOAT, y con ellos procede a:
 - Analizar la información del dictamen o proceso de Calificación ejecutado
 - Decidir sobre la procedencia del recobro
 - Cerrar el caso no procedente, los cuales generarán el respectivo cobro por Depuración por cada uno, en los términos del contrato.
9. De la revisión efectuada se deberá generar un concepto por caso, en el que se defina la viabilidad del recobro.

Alistamiento de Caso: Si el caso revisado se identifica viable, el CONTRATISTA deberá realizar la consolidación de la información dispuesta por la Compañía. Para cada caso procedente de recobro el CONTRATISTA deberá ejecutar las acciones e intervención del grupo de trabajo, incluyendo revisión, análisis y preparación documental:

- Verificar la EPS, AFP u OTRA ASEGURADORA, responsable de pago a la cual se presentará el recobro, según sea el caso.
- Revisar en los sistemas de información de POSITIVA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA**

- Liquidar los valores a recobrar.
- Imprimir los soportes necesarios.

Autorización del Recobro: Luego de haber realizado la validación y alistamiento, el Contratista gestionará o recobrará solamente aquellos casos que los supervisores del contrato le autoricen. Sin esta autorización previa no se podrá hacer gestión alguna ante otra entidad.

Gestión de Recobro: Una vez se tiene la documentación necesaria para la radicación de la reclamación, EL CONTRATISTA se encargará de la presentación de los documentos ante el deudor y de su seguimiento. Las actividades básicas de esta gestión son:

- Radicar las reclamaciones ante el deudor correspondiente
- Conservar en forma ordenada y de fácil acceso para POSITIVA, la evidencia de la radicación ante los deudores establecidos
- Realizar las conciliaciones técnicas y demás acciones que se requieran adelantar con cada deudor identificado.

Se deberán realizar estas acciones y demás necesarias en las etapas persuasiva, pre-jurídica o jurídica, con el cumplimiento de requisitos para cada una.

Cierre De Caso: De acuerdo con las acciones adelantadas se efectuará el cierre de caso en SIARP o en el aplicativo que disponga Positiva, teniendo en cuenta la recuperación o la imposibilidad de recuperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA
POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el contratista.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de \$ 266.400.000, los pagos se realizarán de acuerdo con los siguientes conceptos y valores:

- Por el proceso de verificación, análisis y alistamiento de cada caso, LA SUMA DE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA**

- \$72.000 sin incluir IVA;
- Por la gestión del caso asignado y la recuperación efectiva, el 10% del valor efectivamente recuperado, certificado y autorizado previamente por los Supervisores del Contrato. Tope Máximo a reconocer por honorarios por Siniestro \$ 7.500.000.
 - Proceso de Depuración por Caso: \$ 9.000 SIN INCLUIR IVA

El valor que se genere por la ejecución del contrato será pagado de acuerdo con las actividades ejecutadas y estará sujeto al informe de avance, que debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva factura por parte del Proveedor.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo perfeccionamiento del contrato y legalización del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución de la presente aceptación de oferta será en Casa Matriz en la ciudad de Bogotá de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este contrato estará a cargo de los **Gerentes Jurídico y de Indemnizaciones** de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en propiedad o en encargo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se hará con cargo a la reserva del siniestro.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a realizar todos los trabajos de acuerdo con los estándares de la industria, teniendo en cuenta las directrices generales que indique **POSITIVA**, siempre y cuando las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contratado y las políticas de servicio de **INFORMATICA COPORATION**. Cuando se compruebe que hubo negligencia o descuido atribuirle a **EL CONTRATISTA** y ello causara daños y perjuicios a **POSITIVA** ésta podrá acudir a tribunales judiciales competentes para solicitar la reparación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaron a pactar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

La ejecución del contrato y sus entregables deberán ajustarse a las políticas, directrices establecidas en los procedimientos asociados con el Sistema Integrado de Gestión –SIG implementado en POSITIVA.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios en instalaciones de Positiva.

REQUISITOS	TIPO A Prestación servicios dentro Positiva		TIPO B Prestación servicios fuera Positiva		TIPO C Suministros, dotaciones y eventos	TIPO D Arriendo Bienes muebles
	PN	PJ	PN	PJ		
Afiliación y pagos a seguridad social	X	X	X	X	X	X

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000188 2016,
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y INTERRIESGOS
AUDIT LIMITADA CON SIGLA INTERSAUDIT LTDA

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, acta de inicio y se la legaliza con la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los 08 MAR 2016!

POSITIVA,



CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico

Elaboró: Katherine Rojas
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey

EL CONTRATISTA,



RICARDO RIAÑO GANGOTENA
Representante Legal

